



036/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante con lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 establece modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz, que, en su Art. 4 (Definiciones) establece la definición de Descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del Ejecutivo, previo trámite. Asimismo, en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: "Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción".

Que, se tiene misiva impetrada por la interesada de fecha 17 de julio de 2024, con referencia a Solicitud de Descongelamiento de Lote, adjunta los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, cursa Fotocopia Validada de Folio Real N° 2.01.4.01.0183927 de fecha 09 de noviembre del 2023 con una superficie de 253.60 m2.

Que, cursa Fotocopia Validada de Testimonio N° 1443/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, referente a Testimonio de la Escritura Pública de Transferencia de bien inmueble y préstamo de dinero con garantía Hipotecaria.

Que, se arrima, Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 083/2015 de fecha 12 de marzo de 2015 en la cual, en su Artículo Segundo, dispone APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, Asesoría Jurídica Técnica N° 099/14.

Que, se adjunta Fotocopia Legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 099/14 de fecha 22 de octubre de 2014, que resuelve en su ARTÍCULO SEGUNDO (CONGELAMIENTO EN RAZÓN A LA PLANIMETRÍA DE ORIGEN).

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



036/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, se tiene Informe CITE: INF/DATC/UAT/4404/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Arq. Ramiro Juan Quispe Quispe, Administrador Urbano de la Unidad de Administración Territorial, refiere que: "De acuerdo con la inspección **In Situ** realiza se pudo evidenciar la ubicación correcta misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario (...)"

Que, se arrima Informe con CITE : INF/SMIP/DATC/UJAT/1218/2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, en su parte de desarrollo refiere: "(...) se aclara lo observado mediante el informe CITE: INF/DATC/UT/4404/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, adicionando el comprobante de pago de descongelamiento de Lote No 0964893 el cual subsana la diferencia de pago y asciende a 198.39 incluyendo formulario lo cual no representa óbice de observación al ser el excedente a favor del G.A.M.E.A."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 149/25 de fecha 31 de diciembre de 2025, la cual resuelve en su Artículo Primero **LEVANTAR** la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de (Congelamiento) en la Vía Administrativa Municipal, de la **Urbanización "16 DE JULIO 3RA SECCIÓN"**, del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 6	Villa 16 de Julio (Actual Urbanización "16 DE JULIO 3RA SECCIÓN")	28	40	277.70 m2	253.60 m2

ARTÍCULO 2. – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 3. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 4. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización 21 de Octubre "A", Ex Tranca San Roque, Calle 16 de Agosto Esq. Calle Kantuta del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Handwritten signature of Cial Francisco Quispe Yujra]
Cial Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Handwritten signature of Concejal Florenza Quispe]
Concejal Florenza Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"